

CONVENIO REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución de la IOARR “CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, COBERTURA Y INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL “SANTA ROSA” EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA ALTA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2638882 (en adelante LA IOARR), que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la Av. España N° 1800, Trujillo, representada por su Gobernador Regional **CESAR ACUÑA PERALTA** identificado con DNI N° 17903382 en ejercicio de las facultades otorgadas por la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de diciembre de 2022; y de otra parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C., con RUC N°20481966672, con domicilio legal para estos efectos en CALLE ALEJANDRO DEUSTUA N° 667 INT. 1PIS URB. PALERMO (ALTURA DEL PARQUE 9 DE OCTUBRE) -TRUJILLO – TRUJILLO- LA LIBERTAD, inscrita en la en la Partida Electrónica N° 11100781 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo-Oficina Registral de Trujillo, debidamente representado por su Representante Legal, CARLOS JAVIER ACOSTA MONTES con DNI N° 18181963 según poder inscrito inscrita en la en la Partida Electrónica N° 11100781 - Asiento N° C0003 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo-Oficina Registral de Trujillo, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe N° 000697-2024-GRLL-GGR-GRP-KGM del 05 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Presupuesto, acreditó la Disponibilidad de Recursos Presupuestales para la ejecución de inversiones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por S/ 3'550,983.00 (Tres millones quinientos cincuenta mil novecientos ochenta y tres con 00/100 soles) (monto redondeado) en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, en la genérica de gasto 2.6, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, a favor de la inversión con CUI N° 2638882 denominado “CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, COBERTURA Y INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL “SANTA

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.

Carlos J. Acosta Montes

Carlos J. Acosta Montes
GERENTE GENERAL



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERAMA Herguén Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:42:50 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:49:53 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ MACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:35:48 -05:00

ROSA" EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA ALTA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

- 1.2. Mediante Informe de Sustento de la IOARR del 6 de marzo de 2024, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, concluyó con la con la necesidad de la construcción de los ambientes mínimos obligatorios para un establecimiento clasificado como albergue según el RNE y según la Ley N° 29174 – "Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes".
- 1.3. Mediante Acuerdo Regional N° 000057-2024-GRLL-CR de fecha 17 de abril del 2024, la Entidad Pública priorizó la IOARR, "Construcción de Ambiente Complementario, cobertura y instalaciones exteriores de servicios básicos; adquisición de equipamiento de ambientes complementarios; además de otros activos en el(la) Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil "Santa Rosa" en el Centro Poblado Santa Rosa Alta, distrito de Laredo, provincia Trujillo, departamento La Libertad", con Código Único de Inversiones N° 2638882.
- 1.4. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000231-2024-GRLL-GOB de fecha 26 de abril del 2024, se designó a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, la IOARR priorizada por Acuerdo de Consejo Regional N° 000057-2024-GRLL-CR.
- 1.5. La Gerencia Regional de Presupuesto, emite el Informe Financiero N° 000003-2024-GRLL-GGR-GRP-KGM, de fecha 10 de mayo del 2024, en el que contiene el Flujo de Caja de la Entidad. Asimismo, dicha gerencia en atención a la información complementaria solicitada por la Gerencia Regional de Control de la Libertad, emitió el Informe Financiero N° 00014-2024-GRLL-GGR-GRP-KGM del 25 de junio del 2024.
- 1.6. Mediante Informe Técnico N° 000010-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF-YPB de fecha 03 de mayo del 2024 la UNIDAD FORMULADORA de la Gerencia de Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, declaró que EL PROYECTO, es una IOARR por optimización en Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento y por reposición del Mobiliario y Equipamiento, el mismo que se encuentra en el Anexo N°3-D.
- 1.7. La Gerencia Regional de Presupuesto, remitió el Acta de compromiso de operación y mantenimiento del 15 de julio de 2024 de la IOARR "Construcción de Ambiente Complementario, cobertura y instalaciones exteriores de servicios básicos; adquisición de equipamiento de ambientes complementarios; además de otros activos en el(la) Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil "Santa Rosa" en el Centro Poblado Santa Rosa Alta, distrito de Laredo, provincia Trujillo, departamento La Libertad", con Código Único de Inversión N° 2638882.
- 1.8. La Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de La Libertad, con fecha 04 de junio del 2024, remitió la Constancia de Libre Disponibilidad del Terreno.
- 1.9. El 2 de julio del 2024, la Contraloría General de la República, emitió el Informe Previo N° 006-2024-CG/GRLIB.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERA A Herguein Martin FAU 204 0374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2024 18:43:09 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 2044037248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2024 06:50:02 -05:00



Firmado digitalmente por CHUACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:36:09 -05:00

MOBILIARIO Y CONSTRUCCION FERNANDO S.A.C

Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL

- 1.10. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000473-2024-GRLL-GOB de fecha 06 de setiembre del 2024, autoriza el Nuevo Monto Total de Inversión Referencial de la IOARR "Construcción de ambiente complementario, cobertura y instalaciones exteriores de servicios básicos; adquisición de equipamiento de ambientes complementarios; además de otros activos en el(la) Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil "Santa Rosa" en el Centro Poblado Santa Rosa Alta, distrito de Laredo, provincia Trujillo, departamento La Libertad", con Código Único de Inversión N° 2638882, que equivale a S/ 3 716 804.65 (tres millones setecientos dieciséis mil ochocientos cuatro con 65/100 soles) incluye I.G.V.
- 1.11. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000015-2024-GRLL-GRR-GRCTPIP del 9 de setiembre de 2024, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- 1.11. Con fecha 11 de octubre del 2024, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N°003-2024-GRLL-CE-EF-OXI, para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.12. Mediante Carta N° 212-2024-ICSFSAC/GG del 25 de octubre de 2024, **LA EMPRESA PRIVADA**, presentó los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias¹, así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y modificatorias.
- 2.3. Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:
 - Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - Decreto Supremo N° 179-2020-EF: Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del

¹ Ley N° 31735 y Ley N°31912.

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA **INFERVANDO S.A.C**


Carlos Javier Acosta Montes
 GERENTE GENERAL



Firmado digitalmente por NAMAY VALDELLAN A Herguain Martin FAU 20440374248 soft Motivo: Ley V° B° Fecha: 29.10.2024 18:43:33 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft Motivo: Ley V° B° Fecha: 31.10.2024 06:50:11 -05:00



Firmado digitalmente por CHU ACERO ACOSTA Julio Sancho FAU 20440374248 hard Motivo: Ley V° B° Fecha: 29.10.2024 10:36:19 -05:00

decreto de urgencia N° 021-2020.

- Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
- DS N° 138-2023-EF – Topes máximos de capacidad anual para los GR para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, actualizados mediante Decreto Supremo N° 028-2024-EF
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0292-2022-GRLL/GOB – Aprueba el PEI 2020-2025 del Gore La Libertad.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2023-GRLL-GOB – Aprueba el PMI 2024-2026.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 82-2022-GRLL-GOB (CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN REGIONAL).
- Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- Normas de mitigación de riesgos ante cualquier desastre natural en términos de organización, función y estructura.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

2.4. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1 El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **LA IOARR** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** financie y ejecute **LA IOARR**, incluyendo **LA SUPERVISIÓN Y EL ESTUDIO DEFINITIVO** de la **IOARR**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor del **ESTUDIO DEFINITIVO** [Elaboración del Expediente Técnico] y, de la ejecución de obra de **LA IOARR** es la empresa **COVIDA S.R.L.**



Firmado digitalmente por NAMAY VALDE RAMA Herguen Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:43:57 -05:00

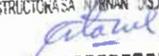


Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:50:18 -05:00



Firmado digitalmente por CHUACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:36:29 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION SA NARANJA USAC


Carlos Javi Acosta Montes
GERENTE GENERAL

- 4.3. EL ESTUDIO DEFINITIVO [EXPEDIENTE TÉCNICO], que elabore LA EMPRESA PRIVADA debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/ 3 716 804.65 (tres millones setecientos dieciséis ochocientos cuatro con 65/100 soles) incluido I.G.V.**

El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
1	INFRAESTRUCTURA		S/ 3,215,882.85
1.1	OBRAS CIVILES	S/ 3,035,900.22	
1.2	EQUIPAMIENTO	S/ 70,957.40	
1.3	MOBILIARIO	S/ 109,025.23	
2	EXPEDIENTE TÉCNICO		S/ 194,186.70
3	SUPERVISIÓN		S/ 306,735.10
3.1	SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE	S/ 88,546.83	
3.2	SUPERVISIÓN DE OBRA(*)	S/ 218,188.27	
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL			S/ 3,716,804.65
(*) El Costo de Liquidación de obra está incluido en el componente de supervisión de ejecución de obra			
NOTA:			
<ul style="list-style-type: none"> • Los porcentajes de utilidad (10%) y gastos generales (15%) del proyecto, considerados en el PIP, no serán modificados o variados durante la ejecución del convenio. • El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el art. 99 del Reglamento. 			



Firmado digitalmente por NAMAY VALDELLAMA Herguén Martín FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30.10.2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30.10.2024 06:50:25 -05:00

- 5.2. Las variaciones o modificaciones que se realizan a LA IOARR durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

- 5.3. LA EMPRESA PRIVADA, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de LA IOARR, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA deja expresa constancia que dentro el monto total del convenio inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de LA IOARR hasta su

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN ERNANDO S.A.C

Carlos Javi Acosta Montes
GERENTE GENERAL



Firmado digitalmente por HUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.10.2024 10:36:40 -05:00

culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **LA IOARR** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o ejecutor de **LA IOARR**.

- 5.4. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **LA IOARR**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1 El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total del convenio de inversión mediante CIPRL.

- 6.2 El plazo de ejecución del Convenio es de **doscientos cuarenta (240) días calendario**, el mismo que comprende:

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LA IOARR			
ITEM	OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO
1	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (*)	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y EMPRESA PRIVADA	60
2	EJECUCION DE OBRA (**)	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y EMPRESA PRIVADA	90
3	RECEPCION DEL PROYECTO (***)	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, EMPRESA PRIVADA Y LA ENTIDAD PÚBLICA	30
4	LIQUIDACION (***)	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, EMPRESA PRIVADA Y LA ENTIDAD PÚBLICA	60
TOTAL			240

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor o inspector (de ser el caso) del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecutará **EL PROYECTO**.

(***) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martín FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30.10.2024 18:44:56 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30.10.2024 06:50:32 -05:00



Firmado digitalmente por CHACACERO ACOSTA Julio Sanago FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.10.2024 10:36:50 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN JUANINANDO S.A.C

Carlos Javier Acosta Montes
Carlos Javier Acosta Montes
 GERENTE GENERAL

acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **LA IOARR** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **LA IOARR** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA es responsable del financiamiento y la ejecución de **LA IOARR**, FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN y ESTUDIO DEFINITIVO de **LA IOARR**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a ejecutar **LA IOARR** con el ejecutor propuesto de acuerdo con el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere en la Ley N° 29230 y sus modificatorias y, en el Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDEFRANCO A Herguén Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Ley V° B°
Fecha: 31.10.2024 18:45:26 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Ley V° B°
Fecha: 31.10.2024 06:50:41 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMBERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Ley V° B°
Fecha: 31.10.2024 10:37:02 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C

Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL

- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **LA IOARR**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto. El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días contados de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.5.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y sus modificatorias y, el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.5.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar si el CIPRL requerido por **LA EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de **NEGOCIABLE**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto



Firmado digitalmente por NAMAY VALDEFRAMA Herguain Martin
FAU 21440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:45:56 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVE Nelson Ivan FAU
204403 7248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:50:50 -05:00



Firmado digitalmente por MACERO ACOSTA Julio
Sa Inigo FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:37:15 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C



Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL

Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.

- 9.3. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

- 10.1 La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 10.2 Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

- 11.1 La conformidad total y/o por avance del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **LA IOARR** según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 001- 2018-EF/68.02 emitida por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, DGPPIP) por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **LA IOARR** según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP, -ambos formatos adaptados al nuevo marco normativo o sustituidos por los nuevos formatos que emita dicha Dirección.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1. **LA EMPRESA PRIVADA** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2. Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos



Firmado digitalmente por NAMAY VALDEFRAMA Herguelin Marín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:46:28 -05:00

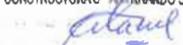


Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:51:01 -05:00



Firmado digitalmente por
C UMACERO ACOSTA Julio
S ntago FAU 20440374248 hard
M tivo: Doy V° B°
F cha: 29.10.2024 10:37:29 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S ANIMANIXO S.A.C


Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL

documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

- 12.3. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a la naturaleza de **LA IOARR**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **LA IOARR**, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo N° 30 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPPIP - adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-.

13.1.2. Conformidad de calidad de **LA IOARR**, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP, - adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-, o documento firmado digitalmente.

13.1.3. Conformidad de recepción de **LA IOARR**, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPPIP - adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección- o documento firmado digitalmente o carta notarial por el consentimiento de la recepción de la inversión.

13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.

13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el ESTUDIO DEFINITIVO – Documento Equivalente.

13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo N° 28 de la Resolución Directoral N° 001-2018- EF/68.02, emitida por la DGPPIP -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.

- 13.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29230, se precisan los cargos de los siguientes funcionarios:

- Responsable de aprobar las valorizaciones: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguain Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:47:01 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:51:09 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:37:42 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FERNANDO S.A.C
Carlos Javi Acosta Montes
Carlos Javi Acosta Montes
GERENTE GENERAL

- Responsable de otorgar la conformidad de recepción: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
- Responsable de otorgar la conformidad de calidad: Entidad Privada Supervisora.
- Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento de trabajo, de corresponder: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada
- Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización: Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
- Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL: Gerente Regional de Presupuesto del GORE La Libertad.
- Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP: Gerente Regional de Presupuesto del GORE La Libertad.
- Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la EMPRESA PRIVADA: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
- Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguain Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:47:29 -05:00

- 13.3. En caso el plazo de ejecución física sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso el plazo de ejecución del proyecto, sin considerar el plazo de elaboración de Expediente Técnico, sea mayor a cinco (5) meses; los avances serán trimestrales. En estos casos se debe contar con la aprobación de las valorizaciones por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora. En estos casos se debe contar con la aprobación de las valorizaciones por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución de **LA IOARR, LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.3.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.3.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:51:17 -05:00



Firmado digitalmente por
LUMACERO ACOSTA Julio
ángelo FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:37:59 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C

Carlos Javier Acosta Montes

Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL

13.3.3. Registro en el SIAF –SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

- 13.4. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.5. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **LA IOARR** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **LA IOARR** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **LA IOARR**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **LA IOARR** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **LA IOARR**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguén Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 16:47:58 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:51:26 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:38:21 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA **SAN FERNANDO S.A.C**

Carlos Javier Acosta Montes
GEREN GENERAL

ejecución de **LA IOARR** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**.

LA EMPRESA PRIVADA paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.10.2024 18:46:24 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución de **LA IOARR** de acuerdo a las siguientes condiciones:



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.10.2024 06:51:34 -05:00

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la Carta Fianza Bancaria N° 441009658900 (Número Valorado 0211624), emitida por BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS-BANBIF, por el monto de S/12,269.41 (doce mil doscientos sesenta y nueve con 41/100 soles), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y, de la Ejecución de Obra. Esta Garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **LA IOARR**.

15.2.2. **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la Carta Fianza Bancaria N° 441009658800 (Número Valorado 0211626), emitida por el BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS-BANBIF por el monto de S/7,767.47 (siete mil setecientos sesenta y siete con 47/100 soles), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo de la Elaboración del Expediente. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto.



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29. 0.2024 10:38:33 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SANHERNANDO S.A.C



Carlos Javi Acosta Montes
GERENTE GENERAL

15.2.3. **LA EMPRESA PRIVADA** posterior a la aprobación del Expediente Técnico, tiene la obligación de entregar a la **ENTIDAD PÚBLICA** la carta fianza por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto final de Inversión de **LA IOARR** (sin considerar el componente de elaboración del Expediente Técnico) y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del monto total de la Inversión

15.2.4. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.5. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **LA IOARR**, luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total del convenio de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **LA IOARR**.

15.2.6. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **LA IOARR**.

15.3. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión de **LA IOARR**: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la Carta Fianza Bancaria N° 441009658900 (Número Valorado 0211624), por un monto S/12,269.41 (doce mil doscientos sesenta y nueve con 41/100 soles), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martín FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:49:00 -05:00

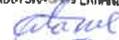


Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:51:45 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:38:49 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.


Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL

- 15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, en los siguientes supuestos:
- 15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.
- 15.6.4. De acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública ejecuta hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento, en relación con el resultado de las labores de fiscalización posterior en el proceso de selección.
- 15.6.5. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe la subsanación o el levantamiento de observaciones luego de la recepción del proyecto, en cuyo caso, se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:49:25 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:51:55 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



Firmado digitalmente por
UMACERO ACOSTA Julio
S o FAU 20440374248 herd
Mo No
Fecha: 29.10.2024 10:39:02 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S ABERNANDO S.A.C


Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **LA IOARR**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** culmine su relación contractual con el ejecutor de **LA IOARR**, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor de **LA IOARR** por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- 16.8. **OTRAS PENALIDADES**

Penalidades adicionales a la penalidad por mora:



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDIVIA RRAMA Herguein Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:58:49 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVILAN Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:52:07 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:39:15 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAPEHERNANDO S.A.C.

Carlos Jav Acosta Montes
GERENTE GENERAL

OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – DOCUMENTO EQUIVALENTE

ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A1	En caso culmine la relación contractual entre el Ejecutor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal sea porque no inicio el trámite de autorización o por no cumplir con los requisitos establecidos para los profesionales y/o especialistas, conforme lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230. Esta penalidad tiene por finalidad sancionar el cambio sin autorización y/o la culminación de la relación contractual sin cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto.	Una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A2	Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite el carácter excepcional y justificado de la solicitud, de acuerdo con lo indicado en el numeral 10 del presente Término de Referencia.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia por cada profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A3	Por otorgar información técnica sin sustento demostrable o falsificada durante la elaboración del expediente técnico.	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A4	Por no cuantificar o demostrar en forma clara y concluyente disponibilidades de fuentes de agua, canteras, o estudios de	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDIVIA RAMA Herguiein Martin FAU 2044 40374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:59:14 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 2044 374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:52:16 -05:00



Firmado digitalmente por CERERO ACOSTA Julio CHU 2044 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.10.2024 10:39:30 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.

Carlos Javi Acosta Montes
GERENTE GENERAL

	mecánica de suelos, o información topográfica que no se ajustan a la realidad.		
A5	Por no contar con los especialistas indicados en el perfil de profesionales disponibles y que cada especialista no esté a disposición de la SGPIP en cuanto a coordinaciones y reuniones de trabajos solicitado por la SGPIP.	Una y media (1.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A6	Por alcanzar cotizaciones con información no veraz.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A7	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables del expediente técnico en sus entregables que son de su responsabilidad, no habiendo sido subsanadas producto de la observación de la entidad.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A8	Por no contar disponibilidad de equipo declaradas en el sustento de su propuesta.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A9	Por no contar con el domicilio legal (Para la entrega de notificaciones) establecido dentro del Distrito de Trujillo con un horario de 7:30am a 4:15pm	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A10	Por no cumplir con las exigencias técnicas indicadas en los Términos de Referencia.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Ejecución de la Obra, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia:

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S. A. M. HERNANDO S.A.C

Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL



Firmado digitalmente por NAMAY VALDE RAMA Herguén Martín
FAU 2044 0374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:59:40 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
2044 0374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:52:26 -05:00



Firmado digitalmente por CHACACERO ACOSTA Julio
San Diego FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:39:48 -05:00

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
OBLIGACIONES PRINCIPALES			
B1	<p>CULMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL EJECUTOR DEL PROYECTO O LOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS</p> <p>En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.²</p>	<p>Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.</p>	<p>Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.</p>
B2	<p>AUSENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO</p> <p>El residente y los profesionales especialistas propuestos debe dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por la empresa privada, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las</p>	<p>Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional.</p>	<p>Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.</p>

² Deberá tomar en cuenta el procedimiento de autorización de sustitución de ejecutor del proyecto o de profesionales dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDEFRAMA Herguén Martín FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:58:20 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:52:37 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTOR ASH FERNANDO S.A.C

Carlos Javier Acosta Montes
Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL



Firmado digitalmente por MACERO ACOSTA Julio Sa FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:40:02 -05:00

	<p>partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la Entidad Pública que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.</p> <p>Esta penalidad no se aplicará cuando se esté aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p>		
B3	<p>NO PRESENTACIÓN DE INFORME DE VALORIZACION MENSUAL</p> <p>Por NO CUMPLIR con la entrega de la valorización mensual (de avance), según corresponda, a la Entidad Privada Supervisora (o Entidad Pública, cuando corresponda), en el último día del mes.</p>	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B4	<p>INASISTENCIA A REUNIÓN CONVOCADA POR LA ENTIDAD PÚBLICA</p> <p>Cuando el personal profesional y/o especialista de la EMPRESA PRIVADA no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas y/o propuestas por la Entidad Pública, por segunda vez en el marco de revisión de un mismo entregable del Expediente Técnico. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con informe médico y</p>	Media (0.5) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.



Firma digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguín Martín
FAU 20440 74248 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 30.10.2024 18:57:38 -05:00



Firma digitalmente por LOZANO CHAVIZ Nelson Ivan FAU
20440 74248 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 30.10.2024 08:52:47 -05:00



Firma digitalmente por MACERO ACOSTA Julio
Sa 20440 74248 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 29.10.2024 10:40:19 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SHERMANN S.A.C

Carlos Javi Acosta Montes
GERENTE GENERAL

	<p>certificado médico, firmado y sellado por un médico colegiado en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante.</p> <p>El informe médico deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.</p>		
B5	<p>FALTA DEL CUADERNO DE ASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO</p> <p>Cuando en el lugar de emplazamiento de la obra no se encuentre el cuaderno o bitácora de asistencia para el personal clave de la propuesta ofertada y el cual no se encuentre debidamente firmado por cada uno de ellos los días que corresponda a su asistencia, este documento debe ser de libre disponibilidad para cualquier visitante debidamente identificado.</p>	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B6	<p>FALTA DEL CUADERNO DE OBRA</p> <p>Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la Entidad Pública.</p> <p>Por el llenado del Cuaderno de Obra que no esté acorde a la fecha de inspección.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B7	<p>NO ACCESO AL CUADERNO DE OBRA</p> <p>Si la empresa privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Coordinador de Obra inspector o entidad privada supervisora, según</p>	Una (1) UIT vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.



Firma digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martín
FAU: 10440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:56:54 -05:00



Firma digitalmente por LOZANO CHAÑO Nelson Ivan FAU
2044 V°B° 74248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 08:52:59 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.C. SUPERVANDO S.A.C

Carlos Javier Acosta Montes
Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL



Firma digitalmente por RUIZMACERO ACOSTA Julio
FAU: 10440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:40:34 -05:00

	corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.		
B8	<p>NO PRESENTACIÓN DE INFORME Y/O INFORME ESPECIAL</p> <p>Cuando el profesional propuesto según su especialidad <u>no presente</u> o <u>presente de manera deficiente</u> (sin firma(s), sustento(s), evidencia de la presencia del especialista y de las labores en obra, con cuatro fotografías a color como mínimo), se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización) su informe y/o informe especial en el plazo solicitado por la Entidad Pública y/o entidad privada supervisora.</p>	Una (01) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B9	<p>NO PRESENTACIÓN DE INFORMES NECESARIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN</p> <p>Cuando la empresa inicie los trabajos (día siguiente de acta de entrega de terreno) los profesionales y/o especialistas, POR NO PRESENTAR informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad (Plan de Monitoreo arqueológico, Plan de manejo Ambiental, Plan de seguridad de Obra, Dossier de Calidad, y otros que por especialidad sean necesarios) de acuerdo a normatividad correspondiente de cada una de las especialidades.</p>	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B10	<p>NO PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA VALORIZADO Y/O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</p> <p>Por no presentar los cronogramas requeridos al inicio de los trabajos teniendo como plazo de 05 días calendarios a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.</p>	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDE RAMA Herguén Martín
FAU 2. 40374248 soft
Motivo: Ley V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:58:09 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVARRA Nelson Ivan FAU 2044037248 soft
Motivo: Ley V° B°
Fecha: 01.10.2024 06:53:10 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C


Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL



Firmado digitalmente por LUMACERO ACOSTA Julio
Motivo: Ley V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:41:27 -05:00

B11	NO PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD Cuando la empresa privada y/o el Ejecutor de Obra no permita el ingreso de personal de la Entidad Pública debidamente identificado.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B12	NO CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS (Presentación de solicitud de trámite) necesarios y establecidos en su contrato de ejecución de obra, relacionados a la ejecución de obra, los cuales se realizan ante entidades que otorgan autorizaciones y/o aprueban documentación relacionada a la ejecución; dentro de los plazos requeridos y relacionados al cumplimiento de la ejecución de partidas del cronograma de ejecución de obra.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B13	AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Cuando el personal de la Entidad Pública o la Entidad Privada Supervisora no ubique al Residente en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al cuaderno de autocontrol, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el monto total de inversión del convenio, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol y se haya ausentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la entidad pública que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B14	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o

Firmado digitalmente por NAMAY VALDE RAMA Herguén Martín
 FAU 2.0374248 soft
 Motivo: Ley V° B°
 Fecha: 10.10.2024 18:55:20 -05:00

Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 204403248 soft
 Motivo: Ley V° B°
 Fecha: 10.10.2024 06:53:23 -05:00

Firmado digitalmente por HUMACERO ACOSTA Julio
 Motivo: Ley V° B°
 Fecha: 29.10.2024 10:41:42 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SUPERVANDO S.A.C.
Acta
 Carlos Javier Acosta Montes
 GERENTE GENERAL

	Por no presentar el cronograma de ejecución de obra que corresponda a adicionales de obra y/o no presentar el cronograma de ejecución de avance acelerado cuando la entidad privada supervisora identifique que el porcentaje de ejecución está en 80% o debajo de este en relación de cronograma de ejecución programado.		entidad privada supervisora, según corresponda.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
B16	<p>NO CONTAR CON SEGUROS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA</p> <p>Antes del inicio y durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro Todo Riesgo de Construcción (CAR) y Seguro Complementario Contra Todo Riesgo (SCTR) Pensión y Salud, según corresponda, por el monto contratado, a nombre del Gobierno Regional La Libertad.</p>	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B17	<p>NO IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO</p> <p>Por no implementar y/o realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Seguridad y Salud. - Desarrollo de Plan de Monitoreo. - Plan y desarrollo de Mitigación ambiental. 	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B18	<p>FALTA TOTAL O PARCIAL DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</p> <p>Por permitir que el trabajador labore sin los implementos de Protección del Personal completos:</p> <p>EPI básico Protección de cabeza, protección de ojos, protección de</p>	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDELEJA RAMA Herguein Marín
FAU 2044 0374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:54:44 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHUMATALES Nelson Ivan FAU
2044 0374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:53:38 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMATALES ACOSTA Julio
Santiago
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:41:58 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SHERMANN S.A.C

Carlos Javi. Acosta Montes
GERENTE GENERAL

	<p>pies, protección de manos y vestimenta adecuada.</p> <p>EPI auxiliar o complementario</p> <p>Protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo).</p> <p>Además, se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo con la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad.</p> <p>El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.</p> <p>La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPI y por cada vez que sea detectado.</p>		
B19	<p>INSEGURIDAD DE LA OBRA Y FALTA DE SEÑALIZACIÓN</p> <p>Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.</p>	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD			
B20	<p>FALTA DE EQUIPOS EN LA EJECUCIÓN</p> <p>Por no contar en obra con el equipo mínimo y/o bienes ofertados para la ejecución de la obra, o que los tenga incompletos, considerando que dicho equipo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.</p>	Se aplicará una penalidad de dos (2) UIT por cada día de ausencia de los equipos y/o bienes según la programación de la ejecución de la obra.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B21	<p>AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</p> <p>Por permitir un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad a la entidad privada supervisora, LA EMPRESA PRIVADA deberá corregir dicho</p>	Una (01) UIT a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.



Firma digitalmente por NAMAY VALDE RAMA Harguain Martín
FAU 2044040374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.10.2024 18:54:15 -05:00



Firma digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 2044040374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:53:48 -05:00



Firma digitalmente por CHAVEZ ACOSTA Julio San Martín FAU 2044040374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:42:13 -05:00

INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA SERNANDO S.A.C.

Carlos Javier Acosta Montes
CARLOS JAVIER ACOSTA MONTES
GERENTE GENERAL

trabajo sin costo alguno para la Entidad Pública.

Esto se refiere a que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Por no cumplir con: dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Por ejecutar las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y la entidad privada supervisora con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad.

La aplicación será por cada vez que se evidencie la incidencia.

La Empresa Privada o el Ejecutor de Obra deberá retirar dicho material y reemplazo por el que cumpla o supere las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad Pública.



Firma digitalmente por NAMAY VALDERRAMA, Heriberto Martín FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:53:39 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ, Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:53:58 -05:00

16.9. Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la elaboración del expediente técnico o durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la entidad privada supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor de Obra han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación³ y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.

³ La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.

Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL

- La entidad privada supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de obra, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la empresa privada (o consorcio de corresponder) o a su residente, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Empresa Privada (o consorcio de corresponder) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
- La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la empresa privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la Entidad Pública con copia a la empresa privada (o consorcio de corresponder).
- Del mismo modo el área técnica especializada de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.
- De corresponder, mediante carta de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Administración, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada.
- Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martín FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:42:57 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.



Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL

contrato en los siguientes casos:

- a. Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).
 - b. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
 - c. Despido del profesional o por disposición de la Entidad Pública.
- Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede disponer la resolución del Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA**:

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** informando que se



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:52:37 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por SUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:43:13 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SHERMANN S.A.C.

Carlos Javi Acosta Montes
GERENTE GENERAL

ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y **LA ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere el porcentaje al que se refiere a Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230⁴.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del numeral 88.7 artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que las inversiones han perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martín FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30.10.2024 18:52:13 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30.10.2024 06:54:26 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.10.2024 10:43:29 -05:00

⁴ Modificada mediante Ley N° 31735.

incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 del presente y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 18.3. **LA EMPRESA PRIVADA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas,



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguén Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:54:33 -05:00



Firma digitalmente por
CHU ACERO ACOSTA Julio
Santi de FAU 20440374248 hard
Motiv : Doy V° B°
Fecha : 29.10.2024 10:43:52 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C



Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL

organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2. En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERA A Herguein Martin FAU 20440374248 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 30.10.2024 18:51:20 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 30.10.2024 06:54:46 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 29.10.2024 10:44:37 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES SAN FERNANDO S.A.C

Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL

controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
 - 22.1.1. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.
 - 22.1.2. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la conformidad de recepción de **LA IOARR** o la conformidad de sus avances.
 - 22.1.3. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación de **LA IOARR**.



Firmado digitalmente por NAMAY
ALDERRAMA Herguclin Martín
AU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAI, EZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:54:54 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:45:01 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FERNANDO S.A.C.
Fernando

Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL

22.1.4. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.1.5. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.

22.1.6. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.

22.1.7. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo con el numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la EMPRESA PRIVADA y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

ENTIDAD PÚBLICA

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, Trujillo.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
grctpip@regionlalibertad.gob.pe

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 044-604000

EMPRESA PRIVADA

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: CALLE ALEJANDRO DEUSTUA N° 667 INT. 1PIS URB. PALERMO (ALTURA DEL PARQUE 9 DE OCTUBRE) - TRUJILLO – TRUJILLO- LA LIBERTAD.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA:
gerencia@sanfernandosac.com, contrataciones.sanfernando@gmail.com



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguín Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:50:17 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
HAVEZ Nelson Ivan FAU
0440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por
C MACERO ACOSTA Julio
S mingo FAU 20440374248 hard
M tivo: Doy V° B°
F cha: 29.10.2024 10:45:37 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION SAN FERNANDO S.A.C

Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: 044-601915,998434796.

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los 04 del mes Noviembre del año 2024.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDE RAMA Herguín Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 18:49:55 -05:00



Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2024 14:26:27 -05:00

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C

Carlos Javier Acosta Montes

Carlos Javier Acosta Montes
GERENTE GENERAL

**Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA**

**Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA**



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 10:45:56 -05:00



Firma digitalmente por LOZANO CHAVARRA Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 06:55:09 -05:00